

Viernes, 22 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases de convocatoria para la creación de listas de espera de personal temporal, en varias categorías profesionales, del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

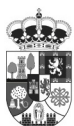
El objeto de la presente convocatoria es la creación de listas de espera específicas de personal temporal en varias categorías profesionales, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes en este Ayuntamiento, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por los aspirantes.

Los puestos de trabajo que son objeto de esta convocatoria quedarán encuadrados en la Categoría Profesional que se señala a continuación, según el Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal, y son los siguientes:

- Oficial 1ª Construcción.- Grupo profesional C2
- Peón Construcción.- Grupo profesional E
- Electricista.- Grupo profesional C2
- Jardinero.- Grupo profesional C2
- Peón Jardinería.- Grupo profesional E
- Pintor.- Grupo profesional C2
- Soldador.- Grupo profesional C2
- Cerrajero.- Grupo profesional C2

Estas listas de espera pretenden agilizar los procedimientos de selección, y será utilizada para seleccionar a personal, para la sustitución de personal en incapacidades temporales, permisos, acumulación de tareas y otras necesidades esenciales que pudieran surgir.

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta lista de espera implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.



Viernes, 22 de julio de 2022

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente convocatoria se financiarán con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Trujillo o con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, en los que no se determine un procedimiento específico de selección.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Las listas de espera tendrán una vigencia de DOS AÑOS, a partir del momento de su constitución definitiva, siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Trujillo para hacer frente a las obligaciones que de la misma se deriven.

TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La duración y jornada de los contratos laborales a suscribir, en su caso, se determinarán en el correspondiente Decreto de provisión de la plaza de que se trate, según las modalidades de contrato establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

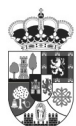
Las retribuciones de cada puesto de trabajo serán las establecidas en cada momento para cada ocupación, proporcional a la jornada laboral, y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral, en el convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo aplicable y en el contrato de trabajo.

Características de las plazas: Las funciones a desempeñar serán las propias de cada puesto de trabajo, así como cualquier otra actividad, relacionada con el puesto de trabajo, y en razón a las necesidades municipales, que pudieran ser encomendadas respecto de cualesquiera dependencias y/o servicios municipales.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas a contratar quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto a desempeñar dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.



Viernes, 22 de julio de 2022

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en las demás normas concordantes y las presentes bases.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación:

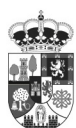
a) Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de Arquitecto, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



Viernes, 22 de julio de 2022

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

f) Estar en posesión o condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos por ocupación:

Oficial 1ª Construcción

- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Experiencia profesional mínima de seis meses en la categoría profesional de Oficial 1ª Construcción o Albañil.

Peón Construcción

- Certificado de Escolaridad o equivalente.

Electricista

- Título de Formación Profesional de Grado Medio en la rama de electricidad o Certificado profesional de nivel 2 en la especialidad área profesional de la electricidad y la electrónica
- Permiso de conducir clase B.

Jardinero

- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Experiencia profesional mínima de seis meses en la categoría profesional de Jardinero.
- Permiso de conducir clase B.

Peón Jardinería

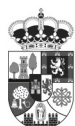
- Certificado de Escolaridad o equivalente.

Pintor

- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Experiencia profesional mínima de seis meses en la categoría profesional de Pintor.
- Permiso de conducir clase B.

Soldador

- Certificado de Escolaridad o equivalente.



Viernes, 22 de julio de 2022

- Experiencia profesional mínima de seis meses en la categoría profesional de Soldador.
- Permiso de conducir clase B.

Cerrajero

- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Experiencia profesional mínima de seis meses en la categoría profesional de Cerrajero.
- Permiso de conducir clase B.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Quienes aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello.

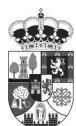
QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1.- La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo y se presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria:



Viernes, 22 de julio de 2022

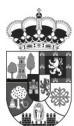
- a. D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- b. Titulación académica exigida.
- c. Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- d. Para acreditar la experiencia profesional mínima requerida en función de cada ocupación:
 - a. Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Contratos de trabajo, certificados de empresa y/o alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas en los que conste la categoría profesional y especialidad del puesto desempeñado.
- e. En las ocupaciones requeridas, permiso de conducir clase B.
- f. Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee le sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Séptima. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3.- Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada categoría profesional a la que opte, debiendo acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta, así como los méritos alegados y que desee le sean valorados según lo dispuesto en la base séptima de esta convocatoria.

4.- Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, concediendo a los interesados un plazo como máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 22 de julio de 2022

En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

6.- Expirado el plazo anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillo, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal Calificador.

7.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <https://trujillo.sedelectronica.es>.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

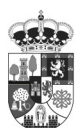
El Tribunal, que será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y Un Secretario), designándose igual número de suplentes, si fuera posible.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Trujillo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación



Viernes, 22 de julio de 2022

procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.

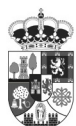
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.- El procedimiento de selección será el de concurso.

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de baremación de méritos no se tendrán en cuenta aquellos requisitos exigidos que permitan el acceso a la convocatoria, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias, contraídos por los aspirantes hasta el día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:



Viernes, 22 de julio de 2022

A) Experiencia profesional (Máximo 5 puntos):

Por servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se asignará una puntuación de 0,083 puntos por mes.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará será el cociente entero, despreciándose los decimales.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los interesados.

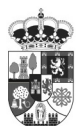
A los efectos de acreditar la experiencia laboral se aportará Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañada de:

- En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a la categoría establecida en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.
- En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del periodo de servicios prestados y el tipo de jornada.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

El informe de la vida laboral por sí solo no sirve para acreditar la experiencia laboral.

B) Cursos, formación complementaria y otros méritos, impartidos o recibidos, relacionados con las funciones propias de cada puesto de trabajo, con arreglo al siguiente baremo (Máximo 5 puntos):

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,35 puntos.



Viernes, 22 de julio de 2022

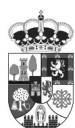
- Más de 200 horas: 0,50 puntos.
- Otros méritos, relacionados directamente con el puesto de trabajo que se va a desempeñar, según se indica a continuación:

Oficial 1ª construcción

- FP Básico de la familia profesional de edificación y obra civil: 0,75 puntos.
- FPI o ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de edificación y obra civil: 1 punto.
- FP II o ciclo formativo de grado superior de la familia profesional de edificación y obra civil: 1,50 puntos.
- Título de Prevención en Riesgos Laborales Construcción de 60 horas: 1 punto.
- Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor: 0,50 puntos.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en vigor: 0,50 puntos.
- Certificado de Profesionalidad: 0,50 puntos
- Estar en posesión de alguno de los siguientes carnet de operador de maquinaria:
 - Carretilla elevadora: 0,20 puntos.
 - Plataforma elevadora: 0,20 puntos.
 - Dumper de obras: 0,20 puntos.
 - Operador retroexcavadora o pala cargadora: 0,20 puntos.
 - Operador de grúa y maquinaria telescópica: 0,20 puntos.

Peón construcción

- FP Básico en la familia profesional de edificación y obra civil: 0,75 puntos.
- FPI o ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de edificación y obra civil: 1 punto.
- FP II o ciclo formativo de grado superior de la familia profesional de edificación y obra civil: 1,50 puntos.
- Título de Prevención en Riesgos Laborales Construcción de 60 horas: 1 punto.
- Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor: 0,50 puntos.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en vigor: 0,50 puntos.
- Certificado de Profesionalidad: 0,50 puntos
- Estar en posesión de alguno de los siguientes carnet de operador de maquinaria:
 - Carretilla elevadora: 0,20 puntos.
 - Plataforma elevadora: 0,20 puntos.



Viernes, 22 de julio de 2022

- Dumper de obras: 0,20 puntos.
- Operador retroexcavadora o pala cargadora: 0,20 puntos.
- Operador de grúa y maquinaria telescópica: 0,20 puntos.

Electricista

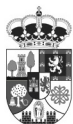
- Por cada título académico, de nivel superior, al requerido en la convocatoria:
 - Por título superior universitario: 2 puntos.
 - Por título superior no universitario: 1,50 puntos.
- Certificado de Profesionalidad: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión del carnet de instalador autorizado en vigor de instalaciones en Baja tensión. Se podrá obtener una puntuación máxima de 2 puntos.
 - Con categoría básica (IBTB) 1 punto.
 - Con categoría especialista (IBTE) 2 puntos.

Jardinero

- FP Básico en la familia profesional agraria (Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales, Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales): 0,75 puntos.
- FPI o Título Técnico de Grado medio en la familia profesional agraria (Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Producción Agropecuaria, Técnico en Producción Agroecológica: 1 punto.
- FPPII o Título de Grado Superior en la familia profesional agraria (Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural: 1,50 puntos.
- Certificado de profesionalidad: 0,50 puntos.
- Carnet de aplicación de productos fitosanitarios, nivel cualificado: 1 punto.
-

Peón Jardinería

- FP Básico en la familia profesional agraria (Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales, Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales): 0,75 puntos.



Viernes, 22 de julio de 2022

- FPI o Título Técnico de Grado medio en la familia profesional agraria (Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Producción Agropecuaria, Técnico en Producción Agroecológica: 1 punto.
- FPII o Título de Grado Superior en la familia profesional agraria (Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural: 1,50 puntos.
- Certificado de profesionalidad: 0,50 puntos.
- Carnet de aplicación de productos fitosanitarios, nivel cualificado: 1 punto.
- Carnet de aplicación de productos fitosanitarios, nivel básico: 0,50 puntos
-

Pintor

- Certificado de Profesionalidad: 0,50 puntos.
- FPI o ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de edificación y obra civil: 1 punto.
- FPII o ciclo formativo de grado superior de la familia profesional de edificación y obra civil: 1,50 puntos.
- Título de Prevención en Riesgos Laborales de 60 horas: 1 punto.
- Carnet de operador de plataformas elevadoras: 1 punto.

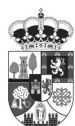
Soldador

- FPI o Título Técnico de Grado Medio en Soldadura y Calderería: 1 punto.
- Certificado de Profesionalidad: 0,50 puntos.
- Carnet de operador de aparatos para la elevación de cargas (carretilla elevadora): 1 punto.

Cerrajero

- FPI o Título Técnico de Grado Medio familia profesional Fabricación Mecánica: 1 punto.
- Certificado de Profesionalidad: 0,50 puntos.
- Carnet de operador de aparatos para la elevación de cargas (carretilla elevadora): 1 punto.

Se precisa que se valorará la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o



Viernes, 22 de julio de 2022

instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Se acreditarán mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas, título, certificado o documento acreditativo correspondiente.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o formación complementaria aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

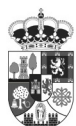
Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la baremación de méritos determinando, en su caso, el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la el apartado A) Experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá por sorteo.



Viernes, 22 de julio de 2022

OCTAVA.- RELACIÓN DE PUNTUACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo la relación provisional de aspirantes, por categoría profesional, con la puntuación obtenida. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, en los lugares indicados con anterioridad, la relación definitiva de puntuaciones, con la propuesta de constitución de la lista de espera, en cada categoría profesional, por orden decreciente de puntuación total y que determinará el orden de llamamiento.

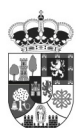
A medida que se vaya requiriendo la contratación de los componentes de la lista de espera, éstos estarán obligados a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento que se exigen en la base cuarta de la convocatoria y que no se recogen entre la documentación presentada de conformidad con la base quinta de la convocatoria:

- Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo o, en su caso, declaración responsable.
- Declaración responsable de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y será excluido de la lista de espera, proponiéndose el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique. Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Trujillo y su baja definitiva de la lista de espera, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.



Viernes, 22 de julio de 2022

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Las listas de espera se confeccionarán en cada categoría profesional por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la lista de espera. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento, se podrán habilitar otros procedimientos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

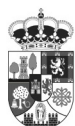
En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, 24 horas, se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la lista de espera, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Listas de Espera, salvo en los supuestos que se indican a continuación.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por estar prestando servicios como interino o laboral temporal para una Administración Pública.



Viernes, 22 de julio de 2022

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la lista de espera, si bien al final de la misma.

DECIMOPRIMERA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba de quince (15) días hábiles para el aspirante que resulte nombrado. Este período tendrá el alcance y efectos que determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

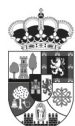
DECIMOSEGUNDA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trujillo, 11 de julio de 2022
Jose Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE



Viernes, 22 de julio de 2022



Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD LISTA DE ESPERA EN VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y Apellidos	DNI
	Domicilio	Teléfono
	Localidad	Provincia
	Correo Electrónico	

EXPONE

Que enterado de la publicación de las BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE PERSONAL TEMPORAL, EN VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO,

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo en la categoría profesional que se indica a continuación, (Marque con una X), aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas. **INDICAR SÓLO UNA POR SOLICITUD:**

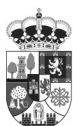
☐	Oficial 1ª construcción
☐	Peón construcción
☐	Electricista
☐	Jardinero
☐	Peón jardinería
☐	Pintor
☐	Soldador
☐	Cerrajero

Y declara que cumple los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Quinta de la convocatoria:

- D.N.I., N.I.E. o pasaporte.
- Titulación académica exigida.
- Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- Para acreditar la experiencia profesional mínima requerida en función de cada ocupación:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Contratos de trabajo, certificados de empresa y/o alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas en los que conste la categoría profesional y especialidad del puesto desempeñado.
- En las ocupaciones requeridas, permiso de conducir clase B.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee le sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Séptima. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Viernes, 22 de julio de 2022



Ayuntamiento de Trujillo

Igualmente, DECLARA que, los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa, es cierto y que, AUTORIZA al Ayuntamiento de Trujillo a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

En _____, a _____, de _____ de 2022

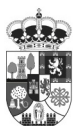
Fdo.: _____



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE TRUJILLO

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Viernes, 22 de julio de 2022



Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Da _____, con DNI _____, domicilio
_____ de la localidad de _____

DECLARO

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

_____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

